

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 112

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, Dr. Hernán Villarreal Rodríguez, así como al Director General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, Lic. José Manuel Valdez Gaytán para que de conformidad a las facultades que les otorga la ley, y en coordinación con los municipios del área metropolitana, establezcan dentro del Plan de Movilidad de Estado la reordenación y reestructuración de las rutas del transporte público que circulan dentro del área metropolitana de Monterrey, que permita reducir y optimizar costos en el transporte, garantizar el derecho a una movilidad de calidad, eficiente, seguro y sostenible para los ciudadanos del Estado así como:

- Programas de capacitación constante para el personal que se encuentra en contacto con los usuarios del transporte público;
- Programas permanentes de capacitación vial;
- La realización de los estudios de viabilidad para determinar la creación de nuevas terminales;
- Programas permanentes de supervisión y buen uso del funcionamiento de terminales;
- Plan de mapeo y reordenamiento de rutas;
- Plan para lograr una mayor alimentación de las terminales del metro y transmetro; y
- Convenios específicos con las universidades del Estado especializadas para la elaboración de los estudios técnicos de factibilidad.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente en cumplimiento con lo establecido en el artículo 124 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Movilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 113

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular del Organismo Descentralizado “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, I.P.D. para que en el ámbito de sus atribuciones informe a esta Soberanía si a la fecha se ha implementado alguna estrategia, para atender de manera particular los casos de las personas donde se denunció sobre costo en los recibos de agua, así mismo a cuantos usuarios se les ha realizado los ajustes necesarios y cuantos faltan por realizarse. Todo esto mediante el enfoque de dar una solución pronta a esta problemática que se agrava ante la situación económica que viven cientos y/o miles de familias derivado de la pandemia del SAR COV 2.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 114

Primero. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda solicitar se gire un respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que envíe a esta Soberanía un informe detallado sobre el estado que guardan los fondos de pensiones del Estado y a transparentar los instrumentos y valores que se contraten para el manejo de los fondos de pensiones. Dicho informe debe contener como mínimo: 1. La concentración que tienen los fondos en instituciones financieras e instrumentos financieros. 2. La liquidez con la que cuentan los fondos. 3. La calificación de riesgo que tienen los instrumentos de deuda. 4. El método que se utilizó para asignar la custodia de los fondos a las instituciones financieras que los tienen. 5. Señalar si existen asesores externos de estos fondos y conocer si hay algún conflicto de interés. 6. La relación de riesgo y crédito en estos instrumentos. 7. Conocer si los instrumentos dentro de los fondos se encuentran apegados a la ley. 8. Transparentar las comisiones que se cobran por el manejo de los fondos. 9. Conocer si se llevan a cabo estudios actuariales y con qué periodicidad. 10. Conocer si por parte de las instituciones financieras se han garantizado los rendimientos. 11. Conocer quien responde en caso de que el riesgo de los instrumentos sea mayor.

Segundo. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda solicitar se gire un respetuoso exhorto a la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que envíe a esta Soberanía un informe detallado sobre el estado que guardan los fondos de pensiones y a transparentar los instrumentos y valores que se contraten para el manejo de los fondos de pensiones. Dicho informe debe contener como mínimo: 1. La concentración que tienen los fondos en instituciones financieras e instrumentos financieros. 2. La liquidez con la que cuentan los fondos. 3. La calificación de riesgo que tienen los instrumentos de deuda. 4. El método que se utilizó para asignar la custodia de los fondos a las instituciones financieras que los tienen. 5. Señalar si existen asesores externos de estos fondos y conocer si hay algún conflicto de interés. 6. La relación de riesgo y crédito en estos instrumentos. 7. Conocer si los instrumentos dentro de los fondos se encuentran apegados a la ley. 8.

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.

Transparentar las comisiones que se cobran por el manejo de los fondos. 9. Conocer si se llevan a cabo estudios actuariales y con qué periodicidad. 10. Conocer si por parte de las instituciones financieras se han garantizado los rendimientos. 11. Conocer quien responde en caso de que el riesgo de los instrumentos sea mayor.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 05 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 114

Primero. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda solicitar se gire un respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que envíe a esta Soberanía un informe detallado sobre el estado que guardan los fondos de pensiones del Estado y a transparentar los instrumentos y valores que se contraten para el manejo de los fondos de pensiones. Dicho informe debe contener como mínimo: 1. La concentración que tienen los fondos en instituciones financieras e instrumentos financieros. 2. La liquidez con la que cuentan los fondos. 3. La calificación de riesgo que tienen los instrumentos de deuda. 4. El método que se utilizó para asignar la custodia de los fondos a las instituciones financieras que los tienen. 5. Señalar si existen asesores externos de estos fondos y conocer si hay algún conflicto de interés. 6. La relación de riesgo y crédito en estos instrumentos. 7. Conocer si los instrumentos dentro de los fondos se encuentran apegados a la ley. 8. Transparentar las comisiones que se cobran por el manejo de los fondos. 9. Conocer si se llevan a cabo estudios actuariales y con qué periodicidad. 10. Conocer si por parte de las instituciones financieras se han garantizado los rendimientos. 11. Conocer quien responde en caso de que el riesgo de los instrumentos sea mayor.

Segundo. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda solicitar se gire un respetuoso exhorto a la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que envíe a esta Soberanía un informe detallado sobre el estado que guardan los fondos de pensiones y a transparentar los instrumentos y valores que se contraten para el manejo de los fondos de pensiones. Dicho informe debe contener como mínimo: 1. La concentración que tienen los fondos en instituciones financieras e instrumentos financieros. 2. La liquidez con la que cuentan los fondos. 3. La calificación de riesgo que tienen los instrumentos de deuda. 4. El método que se utilizó para asignar la custodia de los fondos a las instituciones financieras que los tienen. 5. Señalar si existen asesores externos de estos fondos y conocer si hay algún conflicto de interés. 6. La relación de riesgo y crédito en estos instrumentos. 7. Conocer si los instrumentos dentro de los fondos se encuentran apegados a la ley. 8.

“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”.

Transparentar las comisiones que se cobran por el manejo de los fondos. 9. Conocer si se llevan a cabo estudios actuariales y con qué periodicidad. 10. Conocer si por parte de las instituciones financieras se han garantizado los rendimientos. 11. Conocer quien responde en caso de que el riesgo de los instrumentos sea mayor.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 05 de noviembre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 015

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, PARA REESTRUCTURAR EL CREDITO CONTRATADO POR EL MUNICIPIO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, HASTA POR \$330,239,325.24 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 24/100 M.N.), DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, destino de los recursos y los ingresos a otorgarse como fuente de pago, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, con la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, por medio del presente Decreto, autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León para realizar la reestructura del crédito celebrado entre el municipio y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, en fecha 19 de marzo de 2020, hasta por la cantidad de \$330,239,325.24 (Trescientos treinta Millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU) vigente con la clave P19-0420039 de fecha 16 de abril de 2020, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, con la clave 2022 de fecha 20 de marzo de 2020, cuyo destino original fue i) financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas

consistentes en la implementación de los Proyectos “Conexión vial San Miguel-Margaritas, tramo de la Av. Acapulco, en calle Vicente Guerrero en Poblado San Miguel a la Av. Girasol, en Col. Las Margaritas y Puente Vehicular de la Av. Acapulco sobre el Arroyo la Talaverna” y “Reconstrucción de Puente Vehicular de la Av. Reforma sobre el Arroyo Topo Chico” y ii) el Refinanciamiento o Reestructura de la Deuda previamente contratada con: a) Banorte por un monto original de \$400'283,000.00 de fecha 25 de agosto de 2010 con clave de inscripción 264/2010 en el registro del RPU, b) Banco Afirme por un monto original de \$125'136,689.00 de fecha 13 de diciembre de 2018 con clave de inscripción P19-1218137 en el registro del RPU y c) Banco Afirme por un monto original de \$67'297,147.43 de fecha 07 de febrero de 2019 con clave de inscripción P19-0419008 en el registro del RPU, cuyo saldo insoluto agregado al 30 de noviembre del 2019 es de \$230'239,325.24 (Doscientos Treinta Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinticinco Pesos 24/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Previo análisis del destino que se dará a los recursos, se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León, a modificar el destino del Crédito descrito en el artículo anterior, respecto a la parte correspondiente a inversión pública productiva, para quedar como sigue:

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Conexión vial San Miguel- Margaritas, tramo de la Av. Acapulco, en calle Vicente Guerrero en Poblado San Miguel a la Av. Girasol, en Col. Las Margaritas y Puente Vehicular de la Av. Acapulco sobre el Arroyo la Talaverna,	\$ 72,790,000.00

Capítulo	Proyecto u Obra Elegible de Inversión	Monto Destinado al Proyecto
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Reconstrucción de Puente Vehicular de la Av. Reforma sobre el Arroyo Topo Chico	\$14,060,000.00
6100. Obra Pública en Bienes de Dominio Público	Reconstrucción de pavimento asfáltico de las calles A,B,C,D,E,F,G Avenida E, Avenida el Milagro, ubicados en el Parque Industrial Almacentro del Municipio de Apodaca, Nuevo León”	\$13,150,000.00
TOTAL		\$100,000,000.00

Por lo que hace a los montos que fueron destinados en el crédito para Refinanciamiento, dichas cantidades se mantienen sin cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Apodaca, Nuevo León para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, para que en el Contrato de Crédito se ajusten las obras y acciones de inversión pública productiva señaladas en el artículo anterior, siempre que estén previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio que corresponda y que sean destinados estrictamente a proyectos de inversión pública productiva, debiendo informar al Congreso del Estado, sobre los ajustes efectuados conforme a esta autorización, al presentar los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, relativos al ejercicio en el que se ejerzan los recursos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al a Municipio de Apodaca, Nuevo León, la modificación de los términos pactados con relación a la Comprobación de la Aplicación de los Recursos ejercidos del Contrato de Crédito señalado en el artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Infórmese al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, sobre los términos de la presente autorización, para su conocimiento y realización de los ajustes y trámites que correspondan de acuerdo a la normatividad interna que corresponda a dicha institución.

ARTÍCULO SEXTO.- Sirva el presente Decreto de soporte para realizar los trámites correspondientes ante el Registro Público Único para la Inscripción de obligaciones y financiamientos de los entes públicos y, Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

TERCERO.- Las autorizaciones otorgadas mediante el presente Decreto, fueron autorizadas en términos del artículo 117 Constitucional, fracción VIII y el artículo 23, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Apodaca, Nuevo León, del destino del financiamiento y del otorgamiento de recursos como Fuente de pago.

Para dar cumplimiento al presente Decreto se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre los convenios modificatorios y/o cualquier acto jurídico correspondiente.

La vigencia para ejercer las autorizaciones del presente Decreto será por un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar las reasignaciones que correspondan en el Presupuesto de Egresos 2021 a fin de considerar la realización de la obra pública Reconstrucción de pavimento asfáltico de las calles A, B, C, D, E, F, G Avenida E, Avenida el Milagro, ubicados en el Parque Industrial Almacentro del Municipio de Apodaca, Nuevo León”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 016

ÚNICO.- Se reforman por modificación la fracción II del artículo 213 y la fracción II del artículo 214 ambas de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 213. Las sanciones por la violación a los preceptos de esta Ley, su Reglamento, a la concesión o permiso otorgado y demás disposiciones son las siguientes:

I...

II. Multa con el equivalente de 20 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización en el caso del servicio de taxi y servicio auxiliar de transporte, la cual no será sujeta de retención del vehículo salvo causa debidamente justificada conforme el Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;

III a VII...

...

...

...

...

...

Artículo 214. Las sanciones para el SETIAP y el STDE, las impondrá el Instituto, por la violación a los preceptos de esta Ley o su Reglamento y demás disposiciones son las siguientes:

I. ...

II. Multa con el equivalente de 20 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual no será sujeta de retención del vehículo salvo causa debidamente justificada conforme el Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;

III a V...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La autoridad correspondiente, contará con 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para llevar a cabo las adecuaciones dentro del Reglamento de la Ley.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO